

APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.

---

DECRETO EXENTO Nº2671

SANTIAGO, 26 de septiembre del 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649.-
- 2.- Que, la Municipalidad de Calbuco ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Calbuco.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº 20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Calbuco, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**

En Santiago a 12 de Febrero de 2016, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. Nº 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la I. Municipalidad de Calbuco, R.U.T. Nº 69.220.600-2, representada por su Alcalde don RUBEN CARDENAS GOMEZ, R.U.T. Nº 5.441.036-0 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Federico Errázuriz N°210, comuna de Calbuco, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley Nº 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$36.367.529.- (treinta y seis millones trescientos sesenta y siete mil quinientos veintinueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley Nº 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.



**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

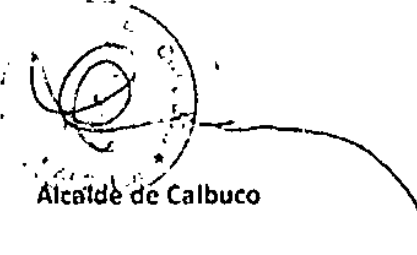

**SEXTO:** El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°739, de fecha 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don RUBÉN CÁRDENAS GÓMEZ, Alcalde de la Municipalidad de Calbuco, consta en Acta Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06.12.2017.


**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

19-

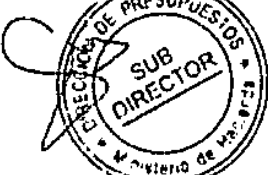
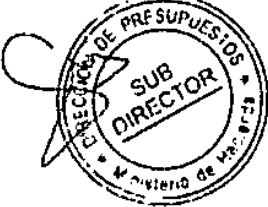
OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

  
  
Alcalde de Calbuco

  
Visación Dirección de Presupuestos del  
Ministerio de Hacienda

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Subsecretaría de Hacienda

  
  
SUB  
DIRECTOR

ANEXO CONVENIO  
Ley Nº 20.649

MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

DETALLE DE TRASPASOS


Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	36.367.529.-
	Monto total del convenio	36.367.529.-

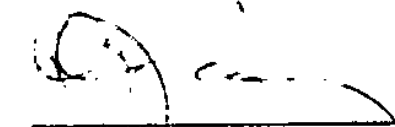
CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2017	2.272.964
2	Julio de 2017	2.272.971
3	Octubre de 2017	2.272.971
4	Diciembre de 2017	2.272.971
5	Mayo de 2018	2.272.971
6	Julio de 2018	2.272.971
7	Octubre de 2018	2.272.971
8	Diciembre de 2018	2.272.971
9	Mayo de 2019	2.272.971
10	Julio de 2019	2.272.971
11	Octubre de 2019	2.272.971
12	Diciembre de 2019	2.272.971
13	Mayo de 2018	2.272.971
14	Julio de 2019	2.272.971
15	Octubre de 2019	2.272.971
16	Diciembre de 2019	2.272.971
	Monto total del convenio	36.367.529

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán deducidos de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda

  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
CALBUCO

4

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
Ministro del Interior y Seguridad Pública (S)

EIA/NAT/GCT/HAC/CSR/RMR/MRF  
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Calbuco
2. División de Municipalidades y Oficina de Partes - SUBDERE
3. Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seg. Pública

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**

En Santiago a 12 de Febrero de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Calbuco**, R.U.T. N° 69.220.600-2, representada por su Alcalde don RUBEN CARDENAS GOMEZ, R.U.T. N°5.441.036-0 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Federico Errázuriz N°210, comuna de Calbuco, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$36.367.529.- (treinta y seis millones trescientos sesenta y siete mil quinientos veintinueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.


**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.


**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°739, de fecha 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **RUBÉN CÁRDENAS GÓMEZ**, Alcalde de la Municipalidad de Calbuco, consta en Acta Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06.12.2012.


**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.





**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


  
**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**

  
**Alcalde de Calbuco**

  
**Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**

  
**SUB DIRECTOR**

  
**Gabinete**

  
**FISCALIA**



**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	36.367.529.-
	Monto total del convenio	36.367.529.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2017	2.272.964
2	Julio de 2017	2.272.971
3	Octubre de 2017	2.272.971
4	Diciembre de 2017	2.272.971
5	Mayo de 2018	2.272.971
6	Julio de 2018	2.272.971
7	Octubre de 2018	2.272.971
8	Diciembre de 2018	2.272.971
9	Mayo de 2019	2.272.971
10	Julio de 2019	2.272.971
11	Octubre de 2019	2.272.971
12	Diciembre de 2019	2.272.971
13	Mayo de 2019	2.272.971
14	Julio de 2019	2.272.971
15	Octubre de 2019	2.272.971
16	Diciembre de 2019	2.272.971
	Monto total del convenio	36.367.529

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**

